

Lunes, 19 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito 19/23

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2024 de la entidad de Zorita por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 19/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito con cargo al Remanente de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito con cargo al Remanente de tesorería al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	13100	SALARIOS PCEME 23	0,00 €	12.600,00 €	12.600,00 €
241	16000	SS PCEME 23	0,00 €	6.900,00 €	6.900,00 €
231	13100	TRABAJADORES PISOS TUT.	80.000,00 €	20.600,00 €	100.600,00 €
231	16000	SS TRABAJADORES PISOS TUT.	20.000,00 €	6.400,00 €	26.400,00 €
		TOTAL	100.000,00 €	46.500,00 €	146.500,00 €



Lunes, 19 de agosto de 2024

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica				Descripción		Euros
Cap.	Art.º	Concepto	Subconcepto			
8		7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	46.500,00 €
					TOTAL INGRESOS	46.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 12 de agosto de 2024  
Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE

